

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE
MEVIR – DR. ALBERTO GALLINAL HEBER Y LA
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y URBANISMO**

En la ciudad de Montevideo, el día de de dos mil dieciséis, entre **POR UNA PARTE:** MEVIR-Dr. Alberto Gallinal Heber (en adelante MEVIR), representado en este acto por su Presidenta Dra. Cecilia Bianco, con Cédula de Identidad N° 1.549.824-8 y su Secretario Arq. Gonzalo Balarini, con Cédula de Identidad N° 1.445.501-1, con domicilio en la calle Paraguay 1321 of. 101 de esta ciudad y, **POR OTRA PARTE:** la Universidad de la República (en adelante la Udelar) representada por el **Rector Dr. Roberto Markarian** y el Decano de la Facultad de Arquitectura, Diseño y Urbanismo (en adelante, FADU), **Arq. Gustavo Scheps**, constituyendo domicilio en Bulevar Artigas 1031 de la misma ciudad, **ACUERDAN OTORGAR EL PRESENTE CONVENIO** que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA (Antecedentes):

MEVIR tiene como misión contribuir en la construcción de un hábitat sostenible para la población que vive y/o trabaja en el medio rural, tanto a asalariados rurales como a pequeños productores familiares de bajos recursos, facilitando no sólo la construcción o refacción de viviendas sino también edificaciones productivas, servicios comunitarios, infraestructura (agua, electricidad, saneamiento), en el marco de las políticas de desarrollo integral (productivo, social, ambiental, territorial).

Por otra parte la FADU, desarrolla desde el año 2010 el programa CASAS CONCEPTO impulsado por el Comité de Habitabilidad. CASAS CONCEPTO es una plataforma de proyecto de arquitectura que permite el desarrollo de dispositivos “habitables” de ejecución rápida, económicos y que cubran ciertos umbrales de prestaciones físicas y de durabilidad. En el año 2015 se implementa el programa en Barros Blancos a través del trabajo conjunto de la FADU, la Intendencia de Canelones y el MVOTMA.

A partir de los hechos sucedidos en la ciudad de Dolores el pasado mes de abril, la FADU respondió conformando un grupo de trabajo transversal integrado por diversos ámbitos y ordenes. Dicho colectivo viene desarrollando varias líneas de colaboración con Dolores y las áreas vulnerables o en situación de emergencia. Además de generar respuestas concretas y alentar proyectos de investigación uno de los propósitos del equipo es articular con las instituciones involucradas en los procesos de reconstrucción.

La Udelar y MEVIR poseen variados antecedentes de cooperación interinstitucional, en mérito a lo cual las partes desean profundizar los vínculos de cooperación. En el marco del Convenio firmado en agosto del año 2009 entre MEVIR y la Universidad de la República se promueven las actividades objeto del presente Convenio Específico con la FADU.

SEGUNDA (Objeto general):

El presente Convenio tiene por objeto realizar tareas que redunden en beneficio de ambas instituciones, como ser:

- 1) **Brindar líneas de apoyo** académico desde la FADU, a los efectos de la intervención de MEVIR en la re-construcción de la ciudad de Dolores, encomendada por el Poder Ejecutivo – MVOTMA, luego de los eventos climáticos sucedidos el pasado 15 de abril.
- 2) **Diseñar conjuntamente**, desde un equipo conformado para tales fines, una nueva oferta de *mitigación habitacional rural*.
- 3) **Generar conocimiento y transferir metodología en la formación de técnicos que gestionan y desarrollan el proyecto urbano-arquitectónico de la vivienda MEVIR para las pequeñas localidades del ámbito rural.**

TERCERA (Objetivos específicos):

La FADU y MEVIR desarrollarán dos líneas de trabajo según lo dispuesto en la cláusula SEGUNDA:

1. Colaboración MEVIR-FADU para la reconstrucción de la ciudad de Dolores.

La FADU brindará mano de obra en el marco de una actividad académica de FADU diseñada para la actividad, elaborará los recaudos gráficos necesarios para la regularización de las obras realizadas por MEVIR, y desarrollará el proyecto ejecutivo de las viviendas CASAS CONCEPTO Dolores. Con el fin anterior se conformará una Comisión de Coordinación y seguimiento MEVIR-FADU referida en la cláusula "NOVENA".

2. Diseñar la ampliación de las soluciones habitacionales de MEVIR.

Es objeto de este convenio la elaboración de una estrategia de proyecto y un manual de autoconstrucción en base a la definición de la CASA CONCEPTO Rural. Se conformará un equipo técnico a los efectos de diseñar, evaluar e implementar nuevas ofertas urbano-arquitectónicas de MEVIR, así como la viabilidad de un nuevo programa de mitigación rural MEVIR.

CUARTA (Actividades a realizar):

En el marco de las líneas de trabajo indicadas en la cláusula TERCERA se prevén las siguientes actividades a realizar:

1ª actividad:

Aporte de mano de obra de FADU (grupos integrados por estudiantes, docentes y egresados en el marco de una actividad académica de FADU) en casos MEVIR en la reconstrucción de Dolores. Desarrollo del proyecto ejecutivo de CASAS CONCEPTO Dolores en un padrón que dispone MEVIR.

2ª Actividad:

Definir la CASA CONCEPTO Rural (CCRu) a partir del sistema de construcción social del hábitat empleado por MEVIR en las pequeñas localidades del medio rural.

3ª Actividad:

Producir un catálogo de alternativas proyectuales (a partir de tres casos de estudio) que responda a los lineamientos aprobados por MEVIR para el presente Plan Quinquenal: densificación, perfectibilidad y prefabricación blanda, entre otros.

QUINTA (Obligaciones de la FADU-UdelaR):

La FADU se compromete a:

a) Conformar los equipos de trabajo para el desarrollo de las actividades detalladas en la cláusula "CUARTA". Los mismos serán integrados por docentes del DEAPA, Instituto de la Construcción y Unidad Permanente de Vivienda.

b) Trabajar de forma conjunta con el equipo técnico de seguimiento definido por MEVIR.

c) Aportar mano de obra a los equipos de trabajo conformados por MEVIR para la reconstrucción en Dolores, en el marco de la actividad académica implementada por FADU.

d) Asegurar la asistencia a la formación en seguridad en obra brindada por MEVIR, de todos los participantes de las jornadas de obra en Dolores.

e) Cubrir los traslados que se desprendan del cumplimiento de las actividades en Dolores.

f) Elaborar CUATRO informes desarrollando los principales contenidos de cada una de las etapas de avance:

- Primer informe: indicará el resultado primario de la colaboración interinstitucional para la ciudad de Dolores y la entrega del proyecto ejecutivo de CASAS CONCEPTO Dolores.

Plazo de entrega: 45 días.

- Segundo informe: presentación de la CASA CONCEPTO Rural. Plazo de entrega: 150 días.

- Tercer informe: catálogo de alternativas proyectuales y diseño del programa de Mitigación Rural MEVIR. Incluye recaudos gráficos en formato dwg y pdf. Plazo: 270 días.
- Cuarto informe: evaluación del proceso de autoconstrucción y documentos gráficos de regularización de las obras realizadas por MEVIR en el marco de la reconstrucción de Dolores. Incluye recaudos gráficos en formato dwg y pdf. Plazo: 270 días

Todos los informes deberán ser aprobados por MEVIR, quien contará con un plazo de 15 días hábiles para análisis de los mismos y autorización del pago correspondiente.

SEXTA (Obligaciones de MEVIR):

MEVIR a través de sus Programas de: Intervenciones Constructivas (PIC) y Construcción de la Demanda y Nuevas Iniciativas de Desarrollo del Hábitat (PCDNIDH), se compromete a:

- a) Conformar un equipo de seguimiento con técnicos propios, que desde la especificidad de la Unidad de Construcción de la Demanda (CD) y la Unidad de Proyecto e Infraestructura (UPI) aporten particularmente sobre el accionar de MEVIR, población, vivienda y pobreza rural y sistema de información territorial.
- b) Asegurar la firma técnica en todos aquellos casos que el desarrollo de las actividades lo requiera.
- c) Coordinar el trabajo de los equipos de ambas instituciones.
- d) Aportar toda la información necesaria para realizar el presente Convenio, así como a participar en todas las instancias en que el desarrollo del mismo lo requiera y a abonar todos los gastos, incluyendo material de oficina, copias de planos, formularios y tasas de permisos exigidos para la realización de los trámites exigidos para la realización de las obras.

SEPTIMA (Pagos):

MEVIR se compromete a abonar a la FADU la suma de \$ **4.500.000** (pesos uruguayos, cuatro millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y tres).

Dicha suma se abonará en **4** partidas:

- a) **450.000**, (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) correspondientes al 10% del total con la firma del presente Convenio;
- b) \$ **450.000** (cuatrocientos cincuenta mil pesos uruguayos) correspondientes al 10% del total con la entrega y aprobación del primer informe;
- c) \$ **1.575.000** (un millón quinientos setenta y cinco mil pesos uruguayos) correspondientes al 35% del total con la presentación y aprobación del segundo y tercer informe
- e) \$ **2.025.000** (dos millones veinticinco mil pesos uruguayos) correspondientes al saldo restante del 45% del total, con la presentación y aprobación del cuarto informe

OCTAVA (Rendición de cuentas):

En todos los casos los pagos mencionados deberán ser acompañados por la correspondiente rendición de cuentas, informe de revisión limitada (Ordenanza 77 de 29/12/1999) requerido por el Tribunal de Cuentas de la República.

NOVENA (Comisión de Coordinación y Seguimiento):

Se conformará un equipo de coordinación y seguimiento del Convenio conformado por el Coordinador del proyecto por parte de la FADU y un representante por MEVIR cuyo cometido será dar seguimiento a la ejecución de los productos acordados en función del proyecto y cronograma trazado.

DECIMO (Plazo):

El presente convenio tendrá vigencia de nueve meses a partir de la fecha de suscripción, pudiendo prorrogarse a instancias de MEVIR, por tres meses, si las necesidades del organismo y el desempeño de la Universidad así lo ameritan.

DECIMO PRIMERO: Una vez finalizado el presente Convenio, de ser necesaria una nueva asesoría -referida a la temática del mismo- requerirá de la firma de un nuevo Convenio entre las partes o la ampliación del presente.

DECIMO SEGUNDO (Confidencialidad y derechos de uso): El trabajo a realizar así como el manejo de la información recabada se gestionará bajo lo dispuesto en las leyes N° 16.616, 18.220, 18.331 y 18.381. Por su parte los datos recogidos en el marco de este convenio serán de propiedad de MEVIR, cualquier uso de los mismos por otra parte deberá realizarse con previa aprobación del mismo.

MEVIR presta desde ya su consentimiento para que la Facultad pueda publicar con fines estrictamente universitarios y sin ánimo de lucro, los trabajos que se elaboren en ejecución del presente Convenio, mencionando en ellos la participación de las partes.

DECIMO TERCERO: (Prohibiciones). La Universidad de la República no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este Convenio a persona o institución pública o privada.

DECIMO CUARTO: (Rescisión). En caso de incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones del presente Convenio, el mismo se rescindirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna. El incumplimiento de las obligaciones de la FADU: productos y/o plazos establecidos en la cláusula quinta, o la falta de aprobación de los informes y las rendiciones de cuentas, así como el no cumplimiento en los pagos por parte de MEVIR según se establece en la cláusula séptima, podrán ser causa de rescisión del presente acuerdo.

DECIMO QUINTO: (Domicilio especiales) Para todos los efectos de este Convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados como suyos en la comparecencia.

DECIMO SEXTO: (Telegrama colacionado) Las partes aceptan la validez de las notificaciones por telegrama colacionado.

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.